

Resolución Gerencial N° 430-2025-MDP/GM

Pichari, 31 de diciembre del 2025.

VISTOS:

El Informe N.º 426-2025/MDP/GDEAT/PROY-PIÑA/DVBC-RP de fecha 02 de diciembre de 2025; la Carta N.º 001-2025/PROY.PIÑA/RMPR-S de fecha 17 de diciembre de 2025; el Informe N.º 3646-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 22 de diciembre de 2025; el Informe N.º 2427-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 24 de diciembre de 2025; la **Opinión Legal N.º 1267-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 29 de diciembre de 2025**; que constan en sesenta y un (61) folios, (+) un CD, relacionados con la conformación del Comité de Verificación y Recepción de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2547600; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM**, denominada **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**. En el numeral 12.3 del Capítulo XII, referido a la Comisión de Verificación y Recepción de Obra, se establece que, dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha cierta o probable de culminación de la obra, el residente y/o inspector o supervisor deberá solicitar a la Gerencia de Infraestructura gestionar la designación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra correspondiente. Asimismo, se señala que el Titular del Pliego o el Gerente Municipal deberá designar, mediante acto resolutorio, a una Comisión de Verificación y Recepción de Obra, la cual tendrá a su cargo la formulación del Acta de Recepción de la obra concluida. Dicha Comisión estará conformada por:

1. Un representante de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pichari, necesariamente Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda a la naturaleza de los trabajos ejecutados.
2. El Jefe de la Unidad de Contabilidad.
3. Un Funcionario o trabajador de la Municipalidad Distrital de Pichari, propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
4. El Inspector o Supervisor de Obra; u otro Profesional Colegiado propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

La comisión revisará el informe final, Memoria Descriptiva Valorizada y los Planos de Post Construcción elaborados por el Residente y/o Supervisor, que servirá de base para la tramitación de la Transferencia de obra; (...);

Que, el Informe N.º 426-2025/MDP/GDEAT/PROY-PIÑA/DVBC-RP de fecha 02 de diciembre de 2025, el Residente del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2547600, solicita al Supervisor del citado Proyecto la designación del Comité de Verificación y Recepción de Obra; indicando que se ha cumplido con la totalidad de las metas y/o actividades planteadas en el expediente técnico, por lo que es necesario la designación de un Comité de Verificación y Recepción de Obra, en cumplimiento de la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM;

Que, el Supervisor del Proyecto, mediante Carta N.º 001-2025/PROY.PIÑA/RMPR-S, de fecha 17 de diciembre del 2025, comunica a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos que, la ejecución física del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2547600, ha finalizado de manera satisfactoria, cumpliendo los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico y expedientes adicionales, llegando a ejecutar el 100% de lo programado, que equivale a la suma de S/ 6,367,387.82 soles y dentro de los plazos establecidos, por lo que solicita la Conformación del Comité de Verificación y Recepción del Proyecto;

Que, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N.º 3646-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 22 de diciembre del 2025, solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria la Designación de una Comisión de Verificación y Recepción de Obra del proyecto con CUI N.º 2547600; y, este mediante el Informe N.º 2427-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 24 de diciembre de 2025, eleva a la Gerencia Municipal para su aprobación resolutive; conforme a lo propuesto por los profesionales en el citado informe, a fin de que dicho comité tenga a su cargo la verificación y recepción de obras, actividades y proyectos de inversión correspondientes a la referida gerencia, conforme se detalla a continuación:

Que, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N.º 3646-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 22 de diciembre de 2025, solicita al Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria la designación de una Comisión de Verificación y Recepción de Obra del proyecto con CUI N.º 2547600; y que, mediante el Informe N.º 2427-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 24 de diciembre de 2025, este último eleva la solicitud a la Gerencia Municipal para su aprobación resolutive, conforme a lo propuesto en el citado informe, a fin de que dicho comité tenga a su cargo la verificación y recepción del proyecto en mención, conforme propuesto se detalla a continuación:

ITEM	COMITÉ PROPUESTO	CARGO
1	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO I
3	GERENTE DE FORMULACION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	MIEMBRO II
4	INSPECTOR Y/O SUPERVISOR	MIEMBRO III
5	SUBGERENTE DE EJECUCION DE OBRAS	MIEMBRO IV

Que, mediante **Opinión Legal N.º 1267-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 29 de diciembre de 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** designar el Comité de Verificación y Recepción del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2547600, por haberse cumplido con los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico y expedientes adicionales; debiendo estar integrado el Comité conforme al cuadro de propuesta que contiene el Informe N.º 2427-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Verificación y Recepción del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.° 2547600; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ITEM	COMITÉ	CARGO
1	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO I
3	GERENTE DE FORMULACION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	MIEMBRO II
4	INSPECTOR Y/O SUPERVISOR	MIEMBRO III
5	SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS	MIEMBRO IV

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Comité conformado asuma la responsabilidad de verificar la calidad, idoneidad, probidad y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el expediente técnico del proyecto, así como el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, incluyendo instalaciones y equipos, en caso corresponda; debiendo, para tal efecto, realizar las pruebas operativas necesarias, conforme a lo establecido en el expediente técnico del proyecto y en observancia de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la Oficina de Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, a la Oficina de Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, al despacho de Alcaldía, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Cereslino Ramin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDÍA
GDEAT
GFSLP
Presidente de Comité
Pág. Web
Archivo/wp